



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
25º período de sesiones
2 a 13 de mayo de 2016

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

San Vicente y las Granadinas

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.16-02814 (S) 110316 220316



* 1 6 0 2 8 1 4 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. San Vicente y las Granadinas se complace en presentar su segundo informe del Examen Periódico Universal y aprovecha la oportunidad para reiterar que la política de su Gobierno es promover, proteger y respetar los derechos humanos fundamentales de todas las personas. En el ordenamiento jurídico del Estado, que emana de la Constitución, se fomenta la protección de los derechos humanos y se ofrece a toda persona la oportunidad de reparar cualquier vulneración o menoscabo de sus derechos humanos.

II. Metodología y proceso de consulta

2. El presente informe ha sido compilado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración Regional, en colaboración con los ministerios de asuntos jurídicos, movilización nacional y seguridad nacional. El Ministerio de Movilización Nacional posibilitó la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes en el proceso. El presente informe se ha elaborado atendiendo a las directrices generales de elaboración de información del examen periódico universal adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en la resolución HRC/DEC/17/119, aprobada en su 35º período de sesiones, celebrado el 17 de junio de 2011.

III. Antecedentes del país

3. San Vicente y las Granadinas está situado en el Caribe Oriental y tiene una superficie aproximada de 384 km². Es un archipiélago que cuenta una población total de 109.188 habitantes y está compuesto por 32 islas e islotes, de los cuales están habitados 7.

4. San Vicente y las Granadinas obtuvo la independencia de Gran Bretaña el 27 de octubre de 1979. Es una democracia parlamentaria que se rige por el modelo de Westminster y sigue formando parte del Commonwealth. La Casa de la Asamblea es un parlamento unicameral que consta de 15 miembros elegidos por votación y 6 senadores nombrados por libre designación. El Parlamento desarrolla su actividad durante cinco años que se contarán a partir de la fecha de la primera sesión que celebre después de cada disolución. El Gobernador General nombra a los senadores, 4 por recomendación del Primer Ministro y 2 por recomendación del Jefe de la Oposición.

5. El ordenamiento jurídico se deriva del *common law* y las leyes británicas. Hay 11 tribunales agrupados en 3 distritos. El Tribunal Supremo del Caribe Oriental (San Vicente y las Granadinas) consta de un Tribunal de Apelaciones y un Tribunal Superior de Justicia. Las apelaciones de los fallos que dicte el Tribunal respecto de cualquier actuación judicial incoada en San Vicente y las Granadinas se elevarán a Su Majestad, asesorada por su Consejo Privado, en los casos en que así se prescriba o de conformidad con la Constitución del Estado. San Vicente y las Granadinas reconoce la jurisdicción primaria del Tribunal de Justicia del Caribe respecto de la interpretación y la aplicación del Tratado Revisado de Chaguaramas, en virtud del cual se fundó la Comunidad del Caribe (CARICOM).

Constitución

6. La Constitución de San Vicente y las Granadinas, que entró en vigor en 1979, es la ley suprema del país y, cuando cualquier otra ley se resulte incompatible con ella, serán los

preceptos constitucionales los que primen y esa otra ley será nula en la medida de su incompatibilidad.

7. El 25 de noviembre de 2009, se celebró en San Vicente y las Granadinas un referendo para aprobar el proyecto de ley de una nueva Constitución. Solo el 43,13% de los electores votaron en favor del proyecto, que tenía que ser aprobado por al menos dos tercios de la totalidad de los votos válidos emitidos en el referendo. Este fue el primero de su género que celebró un miembro de la Organización de Estados del Caribe Oriental.

8. El Título I de la Constitución de 1979 versa sobre los derechos y las libertades fundamentales de la persona. Garantiza la protección del derecho a la vida, la libertad individual, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación y la libertad de circulación. También garantiza la protección contra la esclavitud y el trabajo forzoso, los tratos inhumanos, la privación de bienes, los registros y cacheos arbitrarios y los allanamientos de morada, la discriminación por motivos de sexo, raza, lugar de origen, convicciones políticas, color o credo, y garantiza el amparo de la ley, que comprende el derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia. En la Constitución también se prevé la aplicación efectiva de las disposiciones de protección al proclamarse que toda persona que alegue que se han vulnerado, se están vulnerando o es probable que se vulneren sus derechos y libertades fundamentales podrá acudir al Tribunal Superior en busca de reparación.

IV. Novedades acaecidas desde el último Examen Periódico Universal

Progresos en los ámbitos institucional y jurídico

Ley de Violencia Doméstica de 2015

9. La Ley de Violencia Doméstica de San Vicente y las Granadinas, de 2015, es una Ley en la que se otorga mayor protección a las víctimas de esa violencia y se prevén disposiciones para dictar órdenes de alejamiento y tratar los asuntos conexos. Asimismo, en ella se confiere al Tribunal la facultad de dictar una orden de alejamiento provisional contra el demandado hasta que se celebre la vista y se decida tramitar una orden de alejamiento, cuando se estime necesario u oportuno, a fin de garantizar la seguridad y la protección del demandante.

10. En la citada Ley se define la violencia doméstica como toda conducta controladora o abusiva que atente contra la salud, la integridad o el bienestar de un adulto o un niño, que abarca, sin que la enumeración sea exhaustiva, lo siguiente:

- a) Maltrato físico o amenazas de maltrato físico;
- b) Abusos sexuales o amenazas de abusos sexuales,
- c) Maltrato emocional, verbal o psicológico;
- d) Maltrato económico;
- e) Intimidación;
- f) Hostigamiento;
- g) Acecho;
- h) Daños a la propiedad o destrucción de esta, o

i) Irrupción en el domicilio del demandante sin el consentimiento de este, cuando las partes no vivan en el mismo domicilio.

11. Por “relación doméstica” se entiende toda relación entre el demandante y el demandado que revista cualquiera de las siguientes formas:

a) Que estén o hayan estado casados entre sí, lo que comprende el casamiento con arreglo a cualquier ley, costumbre o religión;

b) Que cohabiten o hayan cohabitado;

c) Que sean padres de un niño o tengan, o hayan tenido, responsabilidades paternas respecto de un niño, de manera simultánea o no;

d) Que sean familiares ligados por consanguinidad, afinidad o adopción;

e) Que fueran familiares por afinidad cuando las personas mencionadas en el apartado b) estuvieran casadas entre sí o pudieran estarlo;

f) Que mantengan, o hayan mantenido, una relación de compromiso, noviazgo o visitas que incluya, sin que la enumeración sea exhaustiva, una relación romántica, íntima o sexual, ya sea aparente o efectiva, por el tiempo que fuere, o

g) Que compartan, o hayan compartido, la misma vivienda o el mismo domicilio.

12. Toda conducta que constituya violencia doméstica según la Ley de Violencia Doméstica de 2015 también podrá constituir delito penal según el Código Penal de San Vicente y las Granadinas. Cabe citar, a modo de ejemplo, delitos sexuales como la violación, los abusos deshonestos o el maltrato físico, por ejemplo el maltrato con lesiones graves.

13. El Título III de la Ley de Violencia Doméstica versa sobre las facultades que tiene la policía para entrar en recintos y proceder a detenciones. En el artículo 20 de la Ley se enuncian los deberes de los agentes de policía y se prevé la emisión de una orden judicial en casos de violencia doméstica:

Art. 20.2 [C]uando el funcionario judicial, a partir de la información obtenida bajo juramento, llegue a la convicción de que:

a) Hay motivos razonables para sospechar que una persona que se halle en un recinto ha sufrido o corre peligro inminente de sufrir lesiones físicas a manos de otra persona en una situación que constituye violencia doméstica y requiere asistencia para tratar o prevenir las lesiones, y

b) Se haya negado a un agente de policía el permiso para entrar en el recinto a los efectos de prestar asistencia a la primera de las personas mencionadas en el apartado a).

14. El funcionario judicial podrá emitir una orden escrita en la que autorice a un agente de policía a entrar en el recinto especificado en dicha orden en cualquier momento, dentro de un plazo de 24 horas contado a partir de la emisión de la orden y en las condiciones que se hayan especificado en ella, y tomar las medidas que estime necesarias para impedir que se cometa el delito, se repita este o se altere la paz, o para defender vidas o bienes.

En el art. 21, párr. 1, de la Ley de Violencia Doméstica se prevé el caso de que un agente de policía proceda a una detención sin orden judicial, en los términos siguientes: “Un agente, o una agente, de policía podrá actuar de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal cuando tenga motivos razonables para creer que una persona está incurriendo o pretende incurrir en un comportamiento que constituye

violencia física y el no actuar de inmediato pudiera resultar en una lesión física grave o en un fallecimiento”.

Y seguidamente,

En el art. 25, párr. 1, se dispone que “sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2), cuando se haya detenido a una persona en virtud de los artículos 20 o 21, se levantarán cargos contra dicha persona, con arreglo a las disposiciones pertinentes del ordenamiento penal, por comisión o tentativa de comisión de cualquiera de los delitos y se tratará a dicha persona en consecuencia”.

15. Se ha reforzado la ley para hacer frente a la violencia doméstica:

Art. 19:

1) Un agente de policía atenderá toda queja o denuncia de presunta violencia doméstica con independencia de que la persona que presente la queja o la denuncia sea, o no, la víctima,

2) El agente de policía que atienda una queja de violencia doméstica redactará una parte de violencia doméstica que se incorporará al registro de la violencia doméstica que habrá de mantener el comisario de policía según lo prescrito,

3) El parte de violencia doméstica se ajustará al modelo del Formulario 8 de la Disposición Adicional 2 e incluirá, sin que la enumeración sea exhaustiva, lo siguiente:

- a) El nombre de las partes;
- b) La relación y el sexo de las partes;
- c) La relación y el sexo de las partes;
- d) La fecha y la hora de recepción de la queja;
- e) El tipo de delito y el arma utilizada, en su caso.

16. En la citada Ley se trata, en particular, la intimidación en todos sus aspectos: intimidación por parte del demandado, la policía, la autoridad nacional que efectúa la investigación y todo tercero que inflencie la investigación para impedir que el demandante testifique en la causa.

Ley (de Cuidado y Adopción) de los Niños, de 2011

17. San Vicente y las Granadinas tiene una Ley (de cuidado y adopción) de los niños, de 2011, en la que figuran disposiciones sobre el cuidado y la adopción de menores, el funcionamiento de los servicios de adopción y otros asuntos conexos. También se incorpora en ella la definición de “abuso de menores” que figura en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

18. Las disposiciones de esa Ley versan primordialmente sobre los procedimientos de presentación obligatoria de denuncias por parte de los encargados de prestar protección a los niños en situaciones de posible abuso. Los encargados están definidos claramente en ella y su negligencia en presentar denuncias o la no presentación de estas a la autoridad nacional competente, con arreglo al Protocolo, equivaldrá a la comisión de un acto delictivo, a raíz de lo cual tales personas podrán ser acusadas y multadas o encarceladas según proceda. Esa Ley ha tomado como fundamento la Convención sobre los Derechos del Niño y los proyectos de ley modelo de la familia de la Organización de Estados del Caribe Oriental.

19. Las disposiciones en que se sanciona a los infractores figuran en la Ley de Violencia Doméstica y se ejecutan conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

Ley de la Condición Jurídica de los Niños, de 2010

20. En la Ley de la Condición Jurídica de los Niños se reconoce la igualdad jurídica de estos y se legisla sobre los aspectos conexos. Se define como niño a toda persona que no haya cumplido los 18 años de edad. En virtud del artículo 4 de la Ley se anula la distinción entre la condición jurídica de los niños nacidos dentro del matrimonio y la de los nacidos fuera de él y se dispone que, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley, todos los niños tengan la misma condición jurídica. También se reconoce en ella el derecho a solicitar la realización de análisis de paternidad, a fin de obtener las pruebas correspondientes.

Elementos de la Convención sobre los Derechos del Niño que se han incorporado en la nueva Ley

21. Los siguientes elementos de la Convención sobre los Derechos del Niño se han incorporado en la nueva Ley de Cuidados y Adopción de los Niños, de 2011, mediante el proceso de reforma previsto por la Organización de Estados del Caribe Oriental:

Artículo 1: Se define al niño de la misma manera;

Artículos 2 y 23: No se discrimina al niño de ninguna manera;

Artículos 3, 8, 18, 26, 28 y 40: Se proporcionan al niño todos los servicios en régimen de prioridad máxima y se toma en consideración el interés superior de aquel;

Artículos 19, 25 y 34: Se puede proteger a un niño de los abusos mediante todos los procedimientos de investigación y evaluación instituidos que sean necesarios;

Artículo 20: Se ofrecen centros de atención en tránsito, hogares de acogida alternativos y albergues a los niños que necesiten protección y un cambio de residencia;

Artículo 21: Se autoriza el régimen de adopción.

Mecanismo Nacional de Presentación de Informes y Supervisión

22. El Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio e Integración Regional, en colaboración con los órganos gubernamentales competentes, estudia la posibilidad de crear un Mecanismo Nacional de Presentación de Informes y Supervisión. El Mecanismo se encargará de elaborar y presentar los informes nacionales destinados a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de supervisar su aplicación. Se instituirá por orden del Consejo de Ministros y estará presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores. Estará compuesto por representantes de la sociedad civil y de los órganos gubernamentales competentes.

Mecanismo no gubernamental

Comité Nacional de Derechos del Niño

23. Se ha creado un Comité Nacional de Derechos del Niño que prestará servicios de supervisión y orientación a la Dependencia de Protección del Niño. Esta dependencia registra las denuncias de abusos de menores y colabora con el Real Cuerpo de Policía de San Vicente y las Granadinas en las investigaciones.

V. Promoción y protección de los derechos humanos

Plan de acción nacional para acabar con la violencia de género

24. San Vicente y las Granadinas ha elaborado un plan de acción nacional para acabar con la violencia de género. El plan tiene por objeto impartir capacitación al sistema de respuesta a la violencia doméstica y a las comunidades, empoderarlos y fortalecerlos, a fin de acabar con la violencia de género.

Capacitación de los encargados de proteger los derechos de las mujeres y los niños

25. San Vicente y las Granadinas estima que los encargados de prestar protección, a saber, todos los profesionales y las organizaciones comunitarias reconocidos por ley, en la medida en que tienen la responsabilidad de velar por los niños dentro del sistema de protección infantil, deben recibir capacitación. Dicha capacitación recoge lo dispuesto en las leyes de familia vigentes en las que se ofrece protección a las mujeres y los niños. Asimismo, potencia la capacidad de respuesta de las partes interesadas, conforme se requiere en las disposiciones de presentación obligatoria de denuncias, para garantizar la aplicación efectiva de las leyes.

Programa de extensión para luchar contra la violencia

26. Se trata de un programa dirigido a las escuelas y las comunidades para enseñarles estrategias encaminadas a acabar con la violencia de género.

Campaña de conexión de las familias dentro de las comunidades

27. Se trata de una campaña destinada a sensibilizar a las familias, dentro de las comunidades, acerca de los problemas que entraña el ejercicio de la paternidad y las soluciones correspondientes para reducir las posibilidades de que los hijos sufran abusos.

VI. Seguimiento del anterior Examen Periódico Universal

A. Instrumentos, mecanismos e instituciones internacionales de derechos humanos

Aceptación de las normas internacionales: recomendaciones 79.2, 79.1, 78.2, 78.1, 78.7, 78.6, 78.3, 78.4, 77.1 y 78.5

28. En el artículo 5 de la Constitución de San Vicente y las Granadinas se prevén disposiciones para proteger a las personas contra los tratos inhumanos. Su texto reza como sigue:

5. Protección contra los tratos inhumanos:

“Ninguna persona será objeto de tortura ni de otros tratos o penas inhumanos o degradantes.”

29. En reconocimiento de su obligación de promover y proteger los derechos humanos, San Vicente y las Granadinas se ha adherido a las siguientes convenciones en los últimos seis años:

- a) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el 29 de marzo de 2011;
- b) Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el 29 de marzo de 2010;
- c) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 29 de octubre de 2010;
- d) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el 29 de octubre de 2010;
- e) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 29 de octubre de 2010, y
- f) Convenio relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social, el 25 de noviembre de 2015.

30. San Vicente y las Granadinas es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y reconoce que los principios de dicho estatuto forman parte del estado de derecho a nivel internacional y que la Corte tiene jurisdicción sobre los autores de delitos de lesa humanidad. El Gobierno toma nota de la recomendación del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal de que ratifique el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte Penal Internacional.

Cooperación con los órganos creados en virtud de tratados: recomendaciones 76.5, 76.4, 76.9, 76.7 y 76.8

31. San Vicente y las Granadinas reconoce sus obligaciones contractuales legales respecto de la elaboración y la presentación de los informes pendientes y está adoptando las medidas necesarias para elaborarlos y presentarlos.

32. El Gobierno ha aprovechado la asistencia técnica de los organismos de las Naciones Unidas para elaborar los informes nacionales y ha paliado la falta de competencia técnica de diversos órganos gubernamentales contratando personal capacitado. Ha recabado la asistencia técnica del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para cumplir las obligaciones de presentación de informes que se le imponen en los correspondientes instrumentos de derechos humanos en los que es parte.

Cooperación con otros mecanismos e instituciones internacionales: recomendaciones 76.6 y 78.13

33. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas ha procurado cumplir todas las obligaciones de presentación de informes concertando alianzas con organismos de las Naciones Unidas y otras instituciones de ámbito regional e internacional.

34. San Vicente y las Granadinas sigue manifestando su voluntad de participar sustancialmente en la comunidad internacional mediante su afiliación a diversas organizaciones regionales e internacionales. Aunque el Gobierno está deseoso de tener representación en los principales centros diplomáticos del mundo, sobre todo en las ciudades que constituyen los ejes del sistema de las Naciones Unidas, sigue padeciendo limitaciones financieras. Sin embargo, se están celebrando conversaciones con la Organización de Estados del Caribe Oriental y la CARICOM para estudiar la posibilidad de mantener una representación conjunta fuera de la región caribeña.

Ordenamiento constitucional y jurídico: recomendaciones 79.14, 79.13, 78.15, 79.12, 79.15, 79.3, 79.17, 79.16, 78.16, 79.5, 79.10, 76.19, 76.18, 77.3, 78.9, 79.11 y 78.8

35. En la Constitución de San Vicente y las Granadinas se prevé la protección contra todas las formas de discriminación y se garantiza el amparo de la ley.

36. En los artículos 146 a 148 del Código Penal de San Vicente y las Granadinas se tipifica como delito la sodomía, en los siguientes términos:

En el artículo 146 se proclama que toda persona que:

- a) Incurra en sodomía con otra persona;
- b) Incurra en sodomía con un animal, o
- c) Permita a otra persona incurrir en sodomía con ella será culpable de delito y se hará acreedora a una pena de prisión de 10 años.

Artículo 147. Agresión premeditada con ánimo de cometer sodomía

Toda persona que incurra en una agresión con ánimo de cometer sodomía será culpable de delito y se hará acreedora a una pena de prisión de siete años.

Artículo 148. Prácticas deshonestas entre personas del mismo sexo

Toda persona que, en público o en privado, cometa un acto deshonesto patente con otra del mismo sexo o induzca o intente inducir a otra persona del mismo sexo a que cometa un acto deshonesto patente con ella será culpable de delito y se hará acreedora a una pena de prisión de cinco años.

37. En las leyes de San Vicente y las Granadinas no se discrimina a ningún niño por razón de una discapacidad propia, de sus padres o de su tutor legal.

38. En la Ley de Educación, que figura en el capítulo 202 del Repertorio Legislativo de San Vicente y las Granadinas de 2009, se prevén las siguientes disposiciones en materia de castigos corporales:

El artículo 52 versa sobre los castigos corporales en las escuelas:

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 6) y 7), el director de un establecimiento escolar podrá ordenar que se impongan castigos corporales a un alumno como último recurso:

- i) De conformidad con el párrafo 2), y
- ii) Cuando, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, se considere que no hay otro castigo apropiado o eficaz;
- b) Los castigos corporales podrán ser administrados:
 - i) Por el director, el subdirector o un docente expresamente designado por el director a los efectos;
 - ii) En el despacho del director u otra habitación privada del establecimiento escolar en presencia de otro docente;
 - iii) Empleando un instrumento prescrito en las reglamentaciones, y
 - iv) De conformidad con las directrices escritas emitidas por el Director de Educación;

c) Cuando se administren castigos corporales, se hará un asiento en un registro disciplinario que se mantendrá en el establecimiento escolar, a fin de

consignar la naturaleza y la magnitud de los castigos y los motivos por los que se administran,

d) Toda persona que no sea un progenitor o una de las personas mencionadas en el párrafo 2) a) y que administre castigos corporales a un alumno en el recinto escolar incurrirá en delito y se le abrirá un procedimiento sumario en virtud del cual se le impondrá una multa de 1.000 dólares;

e) Toda persona que administre castigos corporales a un alumno en el recinto escolar en contravención de los apartados b), c) o d) del párrafo 2) incurrirá en delito y se le abrirá un procedimiento sumario en virtud del cual se le impondrá una multa de 1.000 dólares;

f) El Ministro, en virtud de una orden que se publicará en *el Boletín del Estado*, podrá suspender o anular los castigos corporales en todos los establecimientos escolares y toda persona que administre castigos corporales en contravención de dicha orden incurrirá en delito y se le abrirá un procedimiento sumario en virtud del cual se le impondrá una multa de 2.000 dólares;

g) Toda orden que se dicte al amparo del párrafo 6) se elevará a la Cámara de la Asamblea en un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que se dictó y será susceptible de anularse mediante resolución de la Cámara de la Asamblea adoptada con los votos de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

39. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas ha emprendido una serie de medidas para atajar la violencia de género, entre ellas medidas de reforma legislativa, educación pública, política social, asistencia social y policía. En la nueva Ley de Violencia Doméstica se prevé un marco jurídico de protección de los niños, y el Tribunal de Familia es el órgano público encargado de vigilar y proteger el bienestar de aquellos. Las ONG que aspiran a lograr la igualdad de género y acabar con la violencia de género también han hecho aportaciones importantes a la labor que se realiza en este ámbito. No obstante, a pesar de que haya mejorado la actuación de la sociedad civil y del Estado, se requiere un enfoque intersectorial y de varios niveles para acabar con esa violencia.

40. Se ha reformado la reciente Ley de Violencia Doméstica aprobada en 2015 para incorporarle íntegramente las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en las que se obliga a tomar en consideración a los niños en las disputas domésticas.

41. El Gobierno ha tomado las consideraciones del UNICEF como base para orientar e informar el proceso la armonización de la legislación interna con la Convención sobre los Derechos del Niño durante el proceso de reforma.

Instituciones y políticas: recomendaciones 78.12, 78.10 y 78.11

42. San Vicente y las Granadinas tiene una Asociación Nacional de Derechos Humanos que se constituyó el 1 de junio de 1986. La Asociación se rige por unos estatutos y sus objetivos son los siguientes:

a) Promover el respeto de los derechos humanos en sus diversos aspectos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en San Vicente y las Granadinas;

b) Promover la educación de los sanvicentinos en lo que respecta a sus derechos humanos y sus responsabilidades;

c) Colacionar, registrar y publicar los atentados contra los derechos humanos;

d) Poner medios y arbitrios para remediar los atentados contra los derechos humanos, ya sea mediante los tribunales, otros órganos judiciales, las asociaciones de trabajadores u otras entidades, según proceda;

e) Mantener contacto con otras organizaciones de derechos humanos del Caribe y de otros ámbitos geográficos y afiliarse a ellas, según estime oportuno la Asociación.

B. Educación en materia de derechos humanos y cooperación con la sociedad civil

Capacitación en derechos humanos: recomendaciones 76.26 y 76.16

43. La educación en los derechos de los ciudadanos ha sido siempre un aspecto fundamental del adiestramiento de los agentes encargados de mantener el orden público en San Vicente y las Granadinas. En virtud de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas se constituyó, en el Real Cuerpo de Policía de San Vicente y las Granadinas, una unidad que se encargaría de las cuestiones relativas a la trata de personas y de sensibilizar a la opinión pública al respecto.

44. Una serie de agentes de categoría superior del Real Cuerpo de Policía han sido los destinatarios de unos programas de fomento de la capacidad y de adquisición de conocimientos técnicos en materia de derechos humanos, en cuya aplicación ha actuado como mediadora la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Entre los asuntos tratados en esos programas de capacitación se cuentan los siguientes:

a) Mejora de la coordinación en pro de la asistencia a las víctimas y de la justicia penal;

b) Lucha contra las violaciones de los derechos humanos mediante la aplicación de un plan de acción nacional, y

c) Sensibilización de la opinión pública por medio de campañas y de cursos de capacitación.

45. Actualmente, la Unidad de Lucha contra la Trata de Personas, en colaboración con las oficinas de distrito, organiza e imparte cursos de capacitación y sensibilización a ONG y otras entidades y presta atención especial a las comunidades vulnerables.

46. Los cursos de capacitación impartidos bajo el patrocinio de la OIM han dado como resultado la elaboración de un programa de estudios de derechos humanos que se ha incluido en el programa de adiestramiento de la Academia del Real Cuerpo de Policía. Ahora, los agentes de policía conocen mejor las cuestiones de derechos humanos. Por norma, hay un agente de policía que se encarga, en todo momento, de los asuntos delicados de violencia doméstica y de menores en las comisarías del Estado.

47. El Sistema de Seguridad Regional organiza periódicamente cursos de capacitación de ámbito local y regional para los agentes de policía. Los agentes aprenden los rudimentos de la protección de los derechos humanos y el método para investigar eficazmente las denuncias, de modo que los infractores comparezcan ante la justicia.

48. Se ha incorporado, en el programa de estudios de la Academia del Real Cuerpo de Policía, un módulo de violencia de género para aumentar la capacidad investigadora que tienen los agentes en lo que respecta a las denuncias de violencia doméstica.

49. El Real Cuerpo de Policía se ha propuesto impartir a los agentes capacitación sobre la nueva Ley de Violencia Doméstica en 2016.

**Contexto, estadísticas, presupuesto, cooperación con la sociedad civil:
recomendaciones 77.2 y 77.4**

50. En general, se informa a la sociedad civil, las organizaciones confesionales, las organizaciones comunitarias y las ONG de las reformas legislativas por diversos medios. Se celebran consultas públicas sobre las cuestiones importantes y se tiene en cuenta la opinión pública aun antes de que se introduzcan determinadas modificaciones en la legislación.

51. Se han instituido unos comités nacionales en los que participan órganos gubernamentales y ONG y que se dedican a elaborar respuestas conjuntas a las cuestiones que afectan a las familias. Entre esos comités figuran el Comité Nacional de Derechos del Niño, el Comité Nacional de Justicia en pro del Niño y el Comité Nacional de Lucha contra la Violencia de Género. En el caso concreto de que se introduzcan modificaciones en leyes que afecten a los derechos de los ciudadanos, unos comités específicos en los que participan órganos gubernamentales y ONG asesoran al Parlamento acerca de las disposiciones que afecten a esos derechos.

52. Se ha instaurado un sistema nacional de protección infantil y de supervisión de la justicia de menores que permite reunir datos electrónicos sobre esos asuntos destinados a órganos públicos y de otra índole. Además, dentro del Ministerio de Movilización Nacional se ha creado una dependencia de seguimiento y evaluación que se encarga de analizar datos sociales para trazar las políticas que afecten a los niños.

No discriminación: recomendaciones 78.18, 78.26 y 77.5

53. En el artículo 9, párr. 1, de la Constitución de San Vicente y las Granadinas se enuncia lo siguiente:

“ninguna persona se verá coartada en el ejercicio de su libertad de conciencia, que comprende la libertad de pensamiento y de religión, la libertad de cambiar de religión o de credo y la libertad, ya sea a solas o en compañía de otras personas, y tanto en público como en privado, de manifestar y difundir su religión o credo en el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia.”

54. El Gobierno observa las leyes que prohíben la discriminación contra las personas por razón de su discapacidad física o mental en el empleo, la educación, la atención de la salud y la prestación de los demás servicios públicos. La ley no obliga a tener accesos para personas con discapacidad en los edificios. No obstante, el Gobierno se ha comprometido a ofrecer accesos de esa índole cuando resulte práctico.

55. En el artículo 13 de la Constitución de San Vicente y las Granadinas se prevé la protección contra la discriminación por motivos de raza, etc. Su texto reza como sigue:

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 4), 5) y 7) del presente artículo, en ninguna ley se preverá ninguna disposición que sea discriminatoria por sí misma o por sus efectos;

b) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 6), 7) y 8) del presente artículo, ninguna persona recibirá un trato discriminatorio por parte de ninguna otra que actúe en virtud de una ley escrita o en el ejercicio de las funciones de un cargo público o de una potestad pública;

c) En presente artículo, la expresión “discriminatorio” significa que se otorga un trato diferente a diferentes personas, debido, en todo o en parte, a su categorización respectiva por sexo, raza, lugar de origen, convicciones políticas, color o credo, por lo cual las personas así categorizadas son objeto de trabas o restricciones de las que no son objeto

las personas de otras categorías u obtienen privilegios o ventajas que no obtienen las personas de otras categorías.

d) El párrafo 1 del presente artículo no se aplicará a ninguna ley en la que se prevea lo siguiente:

- i) La consignación de ingresos públicos u otros fondos públicos;
- ii) Respetto de personas que no sean ciudadanos;
- iii) A los fines de aplicación, en el caso de personas pertenecientes a cualquiera de las categorías mencionadas en el párrafo 3) del presente artículo (o de personas que tengan relación con aquellas), de la ley respecto de la adopción, el matrimonio, el divorcio, las honras fúnebres, la transmisión de patrimonio en caso de fallecimiento u otros asuntos afines que correspondan expresamente por ley a las personas de la categoría de que se trate;
- iv) En virtud de lo cual las personas pertenecientes a alguna de las categorías mencionadas en el párrafo 3) del presente artículo podrán ser objeto de trabas o restricciones u obtener privilegios o ventajas que, por su naturaleza y las circunstancias especiales concernientes a esas personas o a las pertenecientes a cualquier otra de dichas categorías, estén razonablemente justificados en una sociedad democrática;
- v) Nada de lo previsto en una ley se considerará incompatible o contradictorio con el párrafo 1) del presente artículo cuando contenga disposiciones respecto de los requisitos o las cualificaciones (siempre que no sean requisitos o cualificaciones relacionados específicamente con el sexo, la raza, el lugar de origen, las convicciones políticas, el color o el credo) que deba reunir toda persona para ser nombrada en un cargo o empleo o para ejercer las funciones inherentes a ellos;
- vi) El párrafo 2 del presente artículo no se aplicará a ningún acto que se haya autorizado de manera expresa o tácita en virtud de una disposición legislativa como la mencionada en los párrafos 4) o 5) del presente artículo;
- vii) Nada de lo previsto o ejecutado en virtud de una ley cualquiera se considerará incompatible o contradictorio con el presente artículo cuando la ley de que se trate contenga disposiciones según las cuales las personas pertenecientes a alguna de las categorías mencionadas en el párrafo 3) del presente artículo puedan ver restringidos los derechos y las libertades que se les garantizan en los artículos 7), 9), 10), 11) y 12) de la presente Constitución, siempre que dicha restricción esté autorizada en los artículos 7), párrafo 2; 9), párrafo 5; 10), párrafo 2; 11), párrafo 2, o 13), párrafo 3 a), b) o h), según proceda;
- viii) Nada de lo dispuesto en el párrafo 2) del presente artículo afectará a las facultades discrecionales de incoación, tramitación o suspensión de actuaciones civiles o penales en los tribunales que se hayan conferido a una persona en la presente Constitución o en cualquier otra ley, o al amparo de ellas.

56. San Vicente y las Granadinas ha avanzado en la incorporación de una perspectiva de género en los sectores de la salud, la educación, la agricultura y los servicios sociales tomando en consideración la identidad de género y reconociendo los derechos humanos y reproductivos de los ciudadanos.

57. Diversas entidades gubernamentales realizan campañas anuales para fomentar el cumplimiento de todos los artículos de las Convenciones de las Naciones Unidas relacionados con la no discriminación.

58. En los artículos 146 a 148 del Código Penal de San Vicente y las Granadinas se dispone lo siguiente:

Artículo 146. Sodomía

Toda persona que:

- a) Incurra en sodomía con otra persona;
- b) Incurra en sodomía con un animal, o
- c) Permita a otra persona incurrir en sodomía con ella
- d) Será culpable de delito y se hará acreedora a una pena de prisión de diez años.

Artículo 147. Agresión premeditada con ánimo de cometer sodomía

Toda persona que incurra en una agresión con ánimo de cometer sodomía será culpable de delito y se hará acreedora a una pena de prisión de siete años.

Artículo 148. Prácticas deshonestas entre personas del mismo sexo

Toda persona que, en público o en privado, cometa un acto deshonesto patente con otra del mismo sexo o induzca o intente inducir a otra persona del mismo sexo a que cometa un acto deshonesto patente con ella será culpable de delito y se hará acreedora a una pena de prisión de cinco años.

C. Políticas sectoriales

Pena de muerte: recomendaciones 79.6, 79.4, 79.7, 77.6 y 79.8

59. En el capítulo 168 del Repertorio Legislativo Revisado de San Vicente y las Granadinas se prevé la ejecución de los acusados de delitos que llevan aparejada la pena capital. La última vez que se ejecutó una condena a muerte en San Vicente y las Granadinas fue en febrero de 1993. Desde entonces no se ha ejecutado a ningún condenado a la pena capital. El Comité Judicial del Consejo Privado es el tribunal de apelación de última instancia de San Vicente y las Granadinas. Por tanto, cabe señalar que las disposiciones de las leyes del país se interpretan íntegramente en conjunción con los fallos dictados por el citado comité, por ejemplo los dictados en las causas de *Pratt y Morgan c. AG* (1993), *Spence y Hughes c. la Corona* (San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía) (2001) y *Daniel "Dick" Trimmingham c. el Estado de San Vicente* y las Granadinas (2009) UKPC 25.

Prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes: recomendaciones 79.9 y 76.15

60. En el artículo 5 del Título I de la Constitución de San Vicente y las Granadinas se protege a las personas contra los tratos inhumanos, en los siguientes términos:

“5. Protección contra los tratos inhumanos:

Nadie será sometido a tortura ni a otros tratos o penas inhumanos o degradantes.”

Condiciones de detención: recomendaciones 77.10, 78.19 y 77.9

61. En 2012, el Gobierno de San Vicente y las Granadinas terminó de construir y puso en marcha un nuevo establecimiento penitenciario en Belle Isle, que cumple todas las normas penitenciarias internacionales mínimas y las Reglas Mandela.

62. San Vicente y las Granadinas aplica las Reglas de Bangkok en el trato que dispensa a las mujeres encarceladas y aloja por separado a los reclusos de cada sexo.
63. Hay un Comité de Inspección Judicial compuesto por representantes de organizaciones de la sociedad civil que vela por que se cumplan las normas mínimas de alojamiento y demás condiciones de reclusión. El Comité también atiende las inquietudes de los internos y es independiente de los servicios penitenciarios.
64. Hay un programa de capacitación práctica para los internos, en el que se les imparte formación en carpintería, soldadura, mecánica de automóviles, canastería o artesanía de la paja y agricultura.
65. Se ofrecen servicios de asesoramiento a los reclusos por medio de unos asesores internos y de entidades externas y ONG como Marion House.
66. Los reclusos tienen permitido practicar su religión libremente, de conformidad con la Constitución de San Vicente y las Granadinas.
67. El establecimiento penitenciario tiene asignado un médico que visita dos veces por semana a los internos para ocuparse de su salud y bienestar. En caso de urgencia, se traslada a los internos al hospital general para tratarlos.
68. El Ministerio de Educación ofrece, por medio de la Iniciativa de segundas oportunidades del Consejo de Exámenes del Caribe, un programa de estudios académicos para los internos.

Libertad y seguridad: recomendación 76.17

69. En la Ley de Medidas Especiales se prevé que las personas a quienes se considere víctimas vulnerables, los niños y demás personas temerosas de dar testimonio en juicio abierto testifiquen por vídeo. Su testimonio se graba previamente y se proyecta mediante un circuito de vídeo, como prueba que se aporta en tiempo real.
70. El Gobierno también tiene un programa de protección de testigos; sus detalles son secretos.

**Administración de justicia y derecho a un juicio imparcial:
recomendación 76.14**

71. Hay un Departamento de Relaciones Públicas y Quejas que atiende las quejas que presenten los ciudadanos por presunta conducta indebida, presunta agresión u otros presuntos abusos cometidos por agentes de policía. Los casos graves se remiten a un comité de supervisión independiente en el que participan representantes de organizaciones de la sociedad civil.

D. Derechos económicos, sociales y culturales

**Derechos relacionados con el matrimonio y la familia: recomendaciones
78.23 y 78.24**

72. En la Ley de Matrimonio se requiere el consentimiento de los padres cuando cualquiera de las partes sea menor de 18 años de edad. En San Vicente y las Granadinas no es normal que contraigan matrimonio personas menores de 18 años. No obstante, el departamento del Gobierno que se encarga de los asuntos eclesiásticos procurará reunir a los interesados principales, como funcionarios matrimoniales, iglesias y fiscalía general, con miras a revisar la edad mínima de matrimonio de hombres y mujeres.

Derecho a unas condiciones de vida adecuadas: recomendaciones

76.12, 76.27 y 76.28

Vivienda

73. San Vicente y las Granadinas reconoce que la vivienda es un derecho humano y está obligado a erradicar las malas condiciones de vida y proporcionar a sus ciudadanos una vivienda digna. El Organismo Gubernamental de Ordenación Inmobiliaria y Territorial, junto con el Ministerio de Vivienda, Asentamientos Humanos Informales, Tierras, Estudios y Planificación Material ha liderado los programas de vivienda del Gobierno dirigidos a personas sin ingresos o con ingresos bajos o medianos. El Organismo tiene por mandato ayudar al Gobierno a ofrecer a los sanvicentinos viviendas asequibles en todo el país y emprender, asimismo, proyectos de promoción concebidos estratégicamente para garantizar su sostenibilidad y pertinencia como entidad gubernamental.

74. Gracias a la revolución inmobiliaria, en diciembre de 2015 el Gobierno había proporcionado unas 1.200 viviendas, de las cuales más de 500 estaban destinadas a personas de ingresos bajos. El Gobierno también ha lanzado el programa “Lives to live”, que entró en funcionamiento a principios de 2015, con objeto de ayudar a los integrantes del grupo de personas de ingresos bajos o vulnerables (personas que ganan menos de 3.500 dólares de los Estados Unidos anuales), sobre todo a las personas de edad y las que tienen discapacidades físicas y mentales. Este programa es el primero de su género en la historia de San Vicente y las Granadinas. Las viviendas que se ofrecen en él están diseñadas y construidas, o reformadas, de manera apropiada y disponen de todos los servicios básicos. En diciembre de 2015, había terminadas un total de 108 viviendas y se estaban haciendo obras en 90.

75. Con arreglo a la política de conversión del capital pasivo en capital activo, se ofrecieron tierras de propiedad pública a miles de sanvicentinos que ya las ocupaban, a precios subvencionados con fines de vivienda. Se ofrecieron a un precio de 0,04 dólares de los Estados Unidos por pie cuadrado y, como complemento, se regularizaron los asentamientos humanos informales mediante la prestación de servicios de agrimensura y el desarrollo de infraestructuras como carreteras y desagües.

76. Además, en las etapas inmediatamente posteriores a los desastres naturales y las inundaciones devastadoras de 2012, 2011 y 2013, el Gobierno puso en marcha unos programas de gran escala para distribuir materiales de construcción, reparar las viviendas existentes y construir otras nuevas de manera gratuita para los beneficiarios.

Seguridad social

77. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas sigue aplicando numerosos programas para mejorar la vida de los ciudadanos:

a) Se han instituido un fondo de alivio de la pobreza y un plan de medidas de apoyo al sector bananero dentro del Ministerio de Agricultura, Transformación Rural, Silvicultura y Pesca. Esos mecanismos permiten a los agricultores hacer frente al declive de la producción de bananas.

b) En el Ministerio de Desarrollo Social hay un programa de recuperación social que selecciona iniciativas de desarrollo comunitario y social y les presta apoyo.

c) El proyecto de creación de un fondo fiduciario para cubrir las necesidades básicas es un proyecto regional patrocinado y administrado por el Banco de Desarrollo del Caribe que lleva funcionando dos decenios. Mejora el acceso de las comunidades vulnerables a los servicios públicos mediante la aportación de infraestructuras sociales y económicas y el fomento de los conocimientos prácticos para aumentar la empleabilidad.

d) El Programa de asistencia domiciliaria a las personas de edad ofrece servicios de atención y supervisión domiciliarias a más de 300 personas de edad dependientes. Su finalidad es ayudar a las personas de edad indigentes y crear empleo para los cuidadores. Los servicios que se prestan varían desde la realización de labores domésticas hasta la ayuda con la higiene personal.

e) El Programa de creación de una red de seguridad social (de asistencia pública) del Ministerio de Desarrollo Social presta asistencia pública a personas indigentes, de edad, con discapacidad y a otras personas vulnerables, sobre todo a los niños de familias pobres, en materia de vivienda, transporte, educación y comida. Ofrece una ayuda pecuniaria mensual de 85 dólares de los Estados Unidos aproximadamente a más de 6.000 personas. Presta asistencia adicional a las personas de edad por medio de subsidios para pagar el agua y la electricidad.

f) El Programa de educación y formación técnica es una iniciativa patrocinada por el Gobierno con arreglo a la cual se imparte a las personas formación en oficios cualificados y se les expide el correspondiente certificado, para ayudarlas a encontrar un empleo. Entre los oficios se cuentan la carpintería, la alfarería, la artesanía en general, la soldadura y la fontanería. En la actualidad, el Ministerio de Educación ofrece un programa de alfabetización y preparación para la vida, de ámbito comunitario, destinado a personas adultas.

g) El Servicio Nacional de Seguros ofrece programas de seguridad social que permiten a los suscriptores percibir prestaciones de largo plazo después de su jubilación. Parte de la estrategia del Servicio es “administrar su programa de seguridad social con miras a aliviar la pobreza y mejorar el nivel de vida de San Vicente y las Granadinas”. Uno de los programas principales que ofrece el Servicio es el de pensiones no contributivas, que aporta una reducida ayuda económica a las personas de edad que no cumplen los requisitos para percibir una pensión normal y que carecen de cualquier otra ayuda.

Reducción de la pobreza

78. La erradicación de la pobreza sigue siendo una de las prioridades del programa del Gobierno. Este sigue aplicando diversos programas e iniciativas de “guerra contra la pobreza” que parten de un enfoque preciso del tema y se rigen por un documento provisional de estrategia de reducción de la pobreza, que se ha elaborado cuidadosamente y ha servido de modelo a todas las iniciativas adoptadas hasta la fecha en ese ámbito.

79. Los objetivos del Gobierno son incrementar al máximo el potencial económico del país para obtener un crecimiento superior y sostenible, erradicar la pobreza, reducir el desempleo y mejorar el bienestar general de la población dentro de un marco de fomento de la buena gobernanza.

80. Como se desprende del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (2013-2105), para reducir la pobreza en San Vicente y las Granadinas hay que expandir la economía y, por ende, aumentar la generación de ingresos y el empleo productivo en los segmentos más pobres de la sociedad. El Gobierno procura que haya una mayor colaboración entre los encargados de formular las políticas públicas, la sociedad civil, el sector privado y el mundo universitario, a fin de idear soluciones apropiadas para aliviar la pobreza, como la creación de cooperativas, el fortalecimiento de las redes de protección social y la mejora de la formación profesional, sobre todo la de los jóvenes, para promover los sectores agroalimentario y turístico de base comunitaria.

81. Por otra parte, cabe señalar que San Vicente y las Granadinas es país destinatario del Proyecto de enfoques pluridimensionales de reducción de la pobreza de la Organización de Estados del Caribe Oriental y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que tiene por objeto determinar qué grado de pobreza y privación experimentan las personas

vulnerables en numerosas esferas, dando por supuesto que los ingresos son una medida insuficiente de la pobreza y tomando en consideración factores como el acceso a los mecanismos de protección social, las características del grupo familiar, los recursos del mercado laboral y la propiedad de bienes.

82. Los resultados de ese proyecto, cuya duración ha sido de dos años, se publicaron oficialmente en abril de 2015 y dotarán al Gobierno de mayor capacidad para, por medio del Ministerio de Movilización Nacional, aplicar unos enfoques más eficaces e innovadores en materia de políticas, planificación e iniciativas de desarrollo para lograr los objetivos de reducción de la pobreza.

Derecho a la alimentación: recomendaciones 76.30 y 76.29

83. El Gobierno, que reconoce que el derecho a la alimentación es un derecho humano elemental, sigue esforzándose por erradicar el hambre, la pobreza y la malnutrición. En junio de 2013, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) felicitó a San Vicente y las Granadinas por haber logrado el Objetivo de Desarrollo del Milenio y la meta prevista en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de la FAO consistentes en reducir a más de la mitad el número de personas hambrientas o malnutridas, tanto en términos absolutos como relativos, entre 1992 y 2012. A raíz de ese logro, el Gobierno emprendió, en 2015, la Iniciativa de erradicación total del hambre, cuya finalidad era reducir el hambre y la malnutrición en los cinco años ulteriores en un grado tal que todos los sanvicentinos tuvieran acceso material y económico, en todo momento, a unos alimentos suficientes, aptos para el consumo y nutritivos que satisficieran sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, para que llevaran una vida activa y saludable.

84. La Iniciativa de erradicación total del hambre en San Vicente y las Granadinas tiene tres objetivos específicos:

- a) Promover la producción sostenible de alimentos aptos para el consumo, asequibles, nutritivos y de gran calidad y mantener un nivel constante de importaciones alimentarias;
- b) Mejorar la nutrición y las condiciones de salud de la población, y
- c) Garantizar el acceso de las familias y las personas a unos alimentos nutritivos, aptos para el consumo y asequibles en todo momento prestando atención especial al grupo de personas que padecen inseguridad alimentaria y son nutricionalmente vulnerables.

85. Entre los logros alcanzados en el tiempo transcurrido desde que entró en funcionamiento la iniciativa se cuentan los siguientes:

- a) La constitución de un Frente Parlamentario de Lucha contra el Hambre y la Malnutrición;
- b) La constitución de un comité interministerial encargado de redactar el documento de políticas de erradicación del hambre, y
- c) La Terminación del Plan de acción de erradicación del hambre.

86. A continuación se exponen las actividades generales previstas en el Plan de acción:

- a) Levantar un censo agrícola para realizar intervenciones específicas en materia de producción y de sustitución de importaciones;
- b) Reforzar el Programa de Alimentación Escolar mediante la mejora de las infraestructuras materiales y los recursos humanos y, en particular, mediante la asignación de un nutricionista al Programa;

- c) Ampliar la asistencia pública a los necesitados, sobre todo a quienes se hallen en peligro nutricional;
- d) Modificar los productos alimentarios que ofrece el Programa de Ayuda a la Nutrición para que se adapten mejor a las necesidades de los consumidores, por ejemplo sucedáneos de leche materna para los niños que padezcan de VIH/SIDA y de atrofiaciones del crecimiento graves, y
- e) Revisar las directrices nacionales de dietética alimentaria.

Derecho a la salud: recomendaciones 76.24, 76.32, 77.14, 77.13 y 77.15

87. El Gobierno considera que el acceso a la salud es un derecho fundamental de todos los sanvicentinos y ha hecho progresos considerables en la prestación de servicios de salud en los últimos 10 años. Su objetivo es seguir prestando unos servicios de salud completos y asequibles a todos los ciudadanos y velar por que se tengan en cuenta las cuestiones ambientales en todos los aspectos del desarrollo nacional. Además, el Gobierno tiene la voluntad de garantizar a todos los ciudadanos el acceso a agua potable no contaminada, unos servicios de saneamiento apropiados y un medio ambiente que sea seguro y no entrañe peligros para la salud.

88. El Gobierno ha emprendido una serie de iniciativas orientadas a tratar los problemas de los jóvenes. Dos de las principales son el Programa de educación para resistirse al consumo de drogas, conocido generalmente como “Programa DARE” (Drug Abuse Resistance Education), y la Iniciativa de creación de bandas de percusión para luchar contra la delincuencia.

89. El Programa DARE fue instituido en febrero de 1997 por el Real Cuerpo de Policía, en colaboración con el Ministerio de Educación. Sus objetivos son los siguientes:

- a) Reducir el número de jóvenes que se inician en el consumo de drogas;
- b) Promover la tolerancia y resistir contra la violencia;
- c) Entablar buenas relaciones con la policía y la comunidad, y
- d) Cultivar una actitud positiva, infundiendo autoestima a los jóvenes y ayudándolos a adaptarse bien a su comunidad.

90. Se considera que el programa ha tenido un éxito extraordinario, dado que, a lo largo de los años, varios de los participantes que lo terminaron han ingresado en el Real Cuerpo de Policía. Además, los informes realizados al respecto indican que se ha reducido el grado de delincuencia en las zonas en las que se consumen drogas.

91. La Iniciativa de creación de bandas de percusión para luchar contra la delincuencia la organiza la Comisión Nacional de Prevención de la Delincuencia del Ministerio de Seguridad Nacional. Dicha comisión se constituyó para ofrecer alternativas a los jóvenes susceptibles de caer en la delincuencia. Mediante la Iniciativa, se crearon 12 bandas de percusión con tambores metálicos en comunidades que tenían un historial de violencia y otras actividades delictivas cometidas por jóvenes. Gracias a ella se ha reducido el conflicto y favorecido la cohesión social. Varias de esas bandas participan ahora en concursos nacionales de percusión con tambores metálicos.

92. La Asociación de Planificación de la Paternidad de San Vicente y las Granadinas, en colaboración con la Unidad Nacional de Planificación de la Familia, ejecuta programas de fomento de la salud general y la salud reproductiva de los adolescentes.

93. Las escuelas de enseñanza secundaria tienen asignados unos asesores que diagnostican los problemas de conducta, remiten los casos a las entidades competentes para que realicen el seguimiento oportuno y prestan, a los alumnos, la asistencia que necesiten.

94. Los niños de 16 años de edad o menos reciben atención médica gratuita en los centros de salud pública de todo el Estado, en los que también se presta una atención ambulatoria y posnatal que abarca todos los aspectos de la salud maternoinfantil.

95. Hay un Programa de Salud Escolar, de carácter exhaustivo, que presta servicios a las escuelas de enseñanza preescolar, primaria y secundaria. Los servicios incluyen el diagnóstico y el tratamiento de problemas de salud comunes, la vacunación y el asesoramiento. San Vicente y las Granadinas ha logrado prácticamente vacunar al 100% de los niños.

Derecho a la educación: recomendaciones 77.16, 76.33 y 76.31

96. San Vicente y las Granadinas ha emprendido una amplia revolución educativa en todos los niveles. El Gobierno pretende lo siguiente:

- a) Implantar el acceso universal a una educación de calidad en todos los establecimientos docentes;
- b) Ofrecer un acceso del 100% a la enseñanza preescolar;
- c) Lograr que haya un licenciado universitario por familia en 2025;
- d) Acrecentar las ayudas económicas a los estudiantes en todos los niveles;
- e) Proseguir con el programa de préstamos a los estudiantes desfavorecidos económicamente, y
- f) Mejorar, aún más, el actual programa de alimentación escolar.

97. El Gobierno se asocia con los proveedores de servicios de enseñanza y atención preescolares para aumentar el acceso a una enseñanza preescolar de calidad y la participación en ella. Los alumnos matriculados en las nueve escuelas públicas de enseñanza preescolar tienen acceso gratuito. Asimismo, el Gobierno ofrece una subvención a los proveedores privados de servicios de enseñanza preescolar cuyas normas de matriculación y de calidad cumplan unos requisitos prefijados.

98. En la enseñanza primaria, el Programa de Alimentación Escolar ofrece a los alumnos un medio de disponer de comidas nutritivas subvencionadas en su respectivo establecimiento. Ese programa contrarresta el absentismo por hambre y alienta a los alumnos a participar en la escuela de manera útil. Además, el Ministerio de Movilización Nacional ofrece ayudas para comprar uniformes y libros de texto y presta asistencia social y económica a los alumnos necesitados, con lo que les permite participar en el proceso de aprendizaje.

99. Los alumnos de enseñanza secundaria se pueden beneficiar de unos programas y prestaciones cuya finalidad es crear una red de protección social, como el Programa de préstamo de libros, los subsidios de transporte, las ayudas para comprar uniformes y la Iniciativa de segundas oportunidades para las madres adolescentes.

100. El Programa de préstamo de libros permite a los alumnos alquilar la mayoría de sus libros de texto a un precio aproximado de 20 dólares de los Estados Unidos por ejercicio académico, con lo que se reduce considerablemente el costo de la educación. Gracias a los subsidios de transporte, incluso los alumnos de los distritos más apartados del país pueden acceder a la educación utilizando los autobuses escolares a un precio muy barato. El Ministerio de Movilización Nacional ofrece asistencia a los alumnos desfavorecidos económicamente para que compren los uniformes que se les exijan en su establecimiento

docente. La ayuda que se brinda a las madres adolescentes para que se reinseren en el sistema escolar consiste en el pago de las tasas académicas, la compra de libros, la provisión de transporte y la prestación de servicios de guardería para los hijos. El éxito de este programa lo ha convertido en una mejor práctica regional del Fondo de Población de las Naciones Unidas. Por otra parte, se están ampliando los planes de prestación de servicios de asistencia a los varones jóvenes que son padres, a fin de que estén mejor preparados para desempeñar sus responsabilidades paternas.

101. En la enseñanza superior, los servicios docentes se prestan gratuitamente o a un precio muy reducido. El Gobierno subvenciona la educación de este nivel financiando la Universidad de San Vicente y las Granadinas.

102. El Gobierno tiene una política de préstamos estudiantiles que se ejecuta mediante el Programa de préstamos a los alumnos desfavorecidos económicamente. Gracias a ello, los alumnos pertenecientes a la citada categoría socioeconómica pueden obtener préstamos (avalados por el Estado) para cursar la enseñanza superior. Esta política obedece a la aspiración de lograr que haya al menos un licenciado universitario por familia en 2025.

103. Los problemas que experimentan algunos alumnos han llevado a crear una Dependencia de Servicios de Asistencia Estudiantil, que presta servicios de rehabilitación académica y de modificación del comportamiento. Además, la mayoría de las escuelas tienen un asesor especializado que atiende las necesidades psicosociales de los alumnos y fomenta la retención escolar.

104. Hay un encargado de la asistencia a clase que, en colaboración con un asistente social, la policía y el Ministerio de Movilización Nacional, identifica a los alumnos absentistas, los supervisa y procura que asistan a clase.

105. Se ha puesto en marcha un Programa de Rehabilitación de los Niños de la Calle para atajar el problema de los niños que viven o trabajan en la calle y los que corren el peligro de vivir o trabajar en ella y lograr que vuelvan a la escuela. También se ofrecen capacitación parental y asistencia a los padres de esos niños para que se ocupen de ellos.

106. El Ministerio de Educación, junto con sus asociados regionales e internacionales, sigue reforzando sus políticas para procurar que la calidad de los servicios educativos que se prestan se ajuste a las necesidades de toda la población, con independencia de su condición socioeconómica.

107. El Plan de Desarrollo del Sector Educativo (2014-2019) se asienta sobre los pilares de la calidad, la pertinencia, la equidad, el acceso y la participación y sus estrategias están en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social. El Plan de Desarrollo del Sector Educativo está estrechamente ligado a la Estrategia del Sector Educativo de la Organización de Estados del Caribe Oriental para el período 2012-2021. Habida cuenta de ello, el Ministerio de Educación, Reconciliación Nacional y Asuntos Eclesiásticos puede recibir ayuda de los asociados regionales e internacionales para ejecutar las estrategias principales.

108. Algunas de las actuales esferas de cooperación son las siguientes:

- UNICEF
 - Plan de Escuelas Eficaces Adaptadas a los Niños;
 - Aumento de la calidad de la enseñanza preescolar (cuestiones de género y de seguridad);
- Banco de Desarrollo del Caribe
 - Formación y capacitación técnicas y profesionales;

- Plan de desarrollo
 - Infundir una perspectiva de género en el plan sectorial;
- Alianza Mundial para la Educación de la Organización de Estados del Caribe Oriental y el Banco Mundial: fortalecimiento del liderazgo en el sector educativo; perfeccionamiento profesional del personal docente y mejora de los planes de estudio y las evaluaciones, y
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ofrece subvenciones a las escuelas para que realicen proyectos destinados a mejorar la participación de los alumnos.

109. Las alianzas concertadas al nivel de la Oficina del Primer Ministro han dado como resultado la Iniciativa “Un ordenador portátil por alumno”, destinada a facilitar la incorporación de la tecnología de la información y las comunicaciones en los planes de estudio. Se han entregado ordenadores portátiles a los alumnos para ayudarlos a investigar, ser creativos y acceder a una gran variedad de herramientas que aumenten su productividad en el sistema educativo.

110. Al examinar el progreso logrado por San Vicente y las Granadinas, cabe señalar que el país implantó la enseñanza primaria universal en el decenio de 1990 y la enseñanza secundaria universal en el ejercicio académico 2005/2006. En la enseñanza primaria, hubo 66 establecimientos entre los ejercicios académicos de 1994/1995 y 2008/2009. En septiembre de 2009, se inauguraron dos nuevos establecimientos, uno público y otro privado y afiliado a la iglesia. En la actualidad, hay 57 escuelas de enseñanza primaria públicas y 11 privadas que reciben ayuda del Gobierno. En la enseñanza secundaria, hubo 21 establecimientos entre los ejercicios académicos de 1993/1994 y 2004/2005.

111. En septiembre de 2005, San Vicente y las Granadinas implantó la enseñanza secundaria universal. Se ampliaron los espacios para aulas de las escuelas existentes construyendo edificaciones de madera, transformando establecimientos de enseñanza primaria en establecimientos de enseñanza secundaria y construyendo edificios escolares nuevos y de reemplazo. En la actualidad hay 26 escuelas de enseñanza secundaria que prestan servicios docentes a la juventud del país. Aunque ha aumentado el acceso a la educación, la población nacional se redujo en un -2,3% entre 1991 y 2001, según se indica en el censo de población y vivienda de 2001. Asimismo, las matriculaciones tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria han disminuido desde 1990 hasta la fecha.

112. Desde que entró en funcionamiento, la Universidad de San Vicente y las Granadinas ha procurado satisfacer las necesidades educativas de jóvenes y adultos. Este organismo autónomo ha impartido toda una variedad de disciplinas, a fin de preparar a los alumnos para ejercer diversas carreras.

113. La Universidad ha concertado alianzas con diversos establecimientos de enseñanza superior, como la Universidad de las Indias Occidentales y la Universidad Politécnica de Jamaica. Los convenios con esos establecimientos permiten a los alumnos universitarios cursar dos años de estudio en el país y otros dos años en cualquiera de esos establecimientos, para obtener finalmente una licenciatura. Así se economizan gastos tanto públicos como privados.

114. Además, el Gobierno ha concertado alianzas con otros gobiernos y organismos solidarios para ofrecer más becas en disciplinas cada vez más diversas, lo que permite a los alumnos nacionales cursar estudios superiores en la disciplina que deseen. Una vez más, ello obedece a la aspiración de lograr que haya al menos un licenciado universitario por familia en 2025.

115. Por lo que respecta a la ayuda procedente del sector de la salud, se ofrece un Programa de Alimentación Escolar a los alumnos de enseñanza primaria con la estrecha cooperación del Programa de Ayuda Nutricional del Ministerio de Salud, Bienestar y Medio Ambiente. Estas instituciones no solo supervisan la adquisición de alimentos sanos y nutritivos sino que también colaboran con el Ministerio de Educación, Reconciliación Nacional y Asuntos Eclesiásticos para impartir capacitación a los cocineros y manipuladores de alimentos y reciben ayuda del Ministerio de Agricultura para preparar menús variados.

116. Dentro de la iniciativa para erradicar el hambre antes de 2020, los citados ministerios seguirán colaborando entre sí para ofrecer estructuras de apoyo a la nutrición de los niños, a fin de mejorar el desarrollo general de estos.

117. El Ministerio de Salud, Bienestar y Medio Ambiente realiza pruebas de audición y visión a los alumnos y vela por que todas las escuelas reciban información y apoyo en asuntos de salud.

118. El Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura promueve oportunidades de participación en actividades de educación física y actividades conexas para los alumnos.

E. Derechos específicos: mujeres, niños y personas con discapacidad

Violencia de género: recomendaciones 76.20, 77.7, 76.21, 76.22 y 77.8

119. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas se ha comprometido a cumplir sus obligaciones de adherirse al Consenso de Quito, elaborado en la décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, y promover su aplicación. Sigue reforzando sus instituciones, programas y alianzas para que sirvan como catalizadores de la transformación económica y el progreso social.

120. El Gobierno cumple las obligaciones que se le imponen en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1997); la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953); el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (1994).

121. La creación del Departamento de Asuntos de Género en 2001 ha tenido un efecto importante y positivo en la manera en que se consideran las cuestiones de género.

122. En el artículo 13 de la Constitución del Estado se consagra la política general de prohibición de la discriminación por motivos de sexo. Además, en su artículo 16 se garantiza la protección de los tribunales contra la vulneración de cualquiera de los derechos constitucionales, así como el derecho de todas las personas de acudir a los tribunales para presentar una demanda cuando se lesionen sus derechos fundamentales.

123. Se ha aprobado una ley de prestación de ayuda a las mujeres que se hallen en situaciones concretas en que las que se considere que hay discriminación. El principal ejemplo de una situación tal es la solicitud de una licencia de maternidad.

124. El Gobierno ha formulado una política demográfica nacional y creado una Dependencia de Política Demográfica dentro de la División de Planificación Central. Ulteriormente, ha elaborado un marco general de planificación social cuyo plan de acción lo ejecuta el Comité Interministerial de Desarrollo Social. El aspecto principal del mandato del Comité es lograr la equidad y la igualdad de género.

125. La División de Asuntos de Género ofrece, a las mujeres y al público general, información y capacitación sobre cuestiones de género.

126. La División de Asuntos de Género del Ministerio de Movilización Nacional, en colaboración con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), ha elaborado un plan de acción nacional intersectorial dirigido a tratar el problema y aumentar la seguridad de las comunidades para lograr, en último término, que haya justicia para todos en cuestiones de género.

127. El Gobierno ha otorgado máxima prioridad a la reducción de la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres en todas sus formas. A este respecto, se promueve mucho la labor del Tribunal de Familia dentro de la sociedad y se alienta a las mujeres a que exijan reparación en caso de sufrir abusos. Se fomentan las medidas destinadas a aumentar las protecciones jurídicas y judiciales y la capacidad del sector de la salud para responder a la violencia sexual y de género y luchar contra la trata de seres humanos.

128. En 2011, el Ministerio de Movilización Nacional colaboró con ONU-Mujeres y la Asociación de Comisarios de Policía del Caribe para ejecutar el Proyecto de incremento de la responsabilidad estatal y la acción comunitaria para poner fin a la violencia de género.

129. El Gobierno realizó una campaña de lucha contra la violencia en 2104. Cincuenta y ocho escuelas, 20 comunidades y el 75% de las víctimas que han denunciado actos de violencia doméstica durante el año han participado en la campaña, que continuará durante 2016.

Niños, definición, principios generales, protección: recomendaciones 76.3, 76.23 y 77.12

130. En 2016 se empezarán a armonizar las leyes que afectan a los niños para subsanar las lagunas de las leyes vigentes, en lugar de promulgar nuevas leyes para los niños. En la actualidad se estudia la recomendación de elevar la edad de empleo de los jóvenes a los 14 años.

131. Según la Ley de Justicia de Menores, un menor es todo niño de edad comprendida entre los 12 y los 18 años. En esa Ley se prevé que se haga una evaluación para decidir la colocación del menor en unos programas de remisión de casos o programas de detención por un período de condena mínimo de 38 días y un máximo de 2 años. Está previsto incorporar esa Ley en el programa legislativo de 2016 para ayudar a finalizar el proceso de reforma.

Niños, protección contra la explotación: recomendaciones 78.25 y 78.20

132. San Vicente y las Granadinas, que ratificó el correspondiente convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2016, aún no ha tomado las medidas necesarias para armonizar la legislación nacional en cumplimiento de las obligaciones que se le imponen en dicho convenio.

133. Aunque quede pendiente la armonización de la legislación nacional para cumplir las citadas obligaciones, el Gobierno sigue dispuesto a tomar las medidas necesarias para resolver la contradicción que hay entre la edad mínima de admisión en un empleo y la edad de terminación de la enseñanza obligatoria, y hará un seguimiento bastante urgente de este asunto.

134. San Vicente y las Granadinas ha aprobado una ley de reglamentación del empleo de las mujeres, los jóvenes y los niños en la que se especifica lo siguiente:

“Los niños menores de 14 años de edad no tendrán empleo ni trabajarán en ningún establecimiento empresarial público o privado ni en ninguna filial de este, salvo en un

establecimiento en el que estén empleados exclusivamente los miembros de una misma familia.”

135. En las Ordenanzas de la Administración Pública, que reglamentan el ejercicio de la función pública en San Vicente y las Granadinas, se especifica lo siguiente:

“A fin de ser nombrado para ejercer un cargo en la función pública, el candidato deberá tener más de 17 años de edad.”

Justicia de menores: recomendaciones 76.25, 78.21, 78.22 y 77.11

136. En el artículo 136 de la Ley de Establecimientos Penitenciarios se prevé la separación de los delincuentes juveniles de los demás delincuentes.

137. Se está reformando el Centro de Capacitación de Muchachos de Liberty Lodge con la previsión de construir un ala para muchachas delincuentes.

138. Se está aplicando la ley de ejecución de un programa de la División de Justicia de Menores.

139. En el artículo 29 de la Ley de Establecimientos Penitenciarios se prevé el traslado de delincuentes juveniles y su ingreso en escuelas autorizadas.

140. Entre las actividades actuales destinadas a lograr una educación inclusiva se cuentan la realización de inversiones para aumentar la capacidad de las escuelas de otorgar un trato prioritario a los niños con necesidades especiales. Se ha impartido capacitación al personal escolar, los niños y los maestros de enseñanza ordinaria para que aprendan a determinar y atender las necesidades de los niños con necesidades especiales.

Personas con discapacidad: recomendaciones 76.11, 76.10, 78.17 y 76.13

141. El Gobierno acata las leyes en las que se prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad física y mental en el empleo, la educación, el acceso a la atención de la salud y la prestación de otros servicios públicos. No está previsto por ley que los edificios hayan de tener accesos para personas con discapacidad. No obstante, el Gobierno se ha comprometido a ofrecer accesos de esa índole cuando resulte práctico.

142. El Gobierno patrocina una escuela para personas con discapacidad y el Ministerio de Movilización Nacional se encarga de prestar asistencia a estas personas.

143. Los niños no sufren discriminación por razón de una discapacidad propia, de sus padres o de su tutor legal. Sin embargo, en la práctica hay dificultades para prestar algunos servicios, como los de educación y salud, a los niños con ciertos tipos de discapacidad que les impiden desplazarse hasta los establecimientos destinados a su cuidado.

144. Debido a las limitaciones de los recursos financieros y humanos, no se ha llevado a cabo un estudio sobre cómo se puede impartir educación a los alumnos con discapacidad en establecimientos educativos ordinarios. No obstante, está previsto realizar más investigaciones relacionadas con este segmento de población vulnerable como parte del plan general de ejecución de medidas en favor de las personas con discapacidad, que se extenderá por un período máximo de cinco años.

145. Las normas obligatorias de accesibilidad de las edificaciones nuevas y renovadas, cuya finalidad es velar por que se eviten y retiren los obstáculos que impiden el acceso a las personas con discapacidad, ya se han incorporado en los códigos nacionales de planificación y construcción de todos los espacios públicos.

146. En 2015, se creó un comité nacional que se encargaría de aplicar todas las medidas de cumplimiento de los compromisos internacionales y se ha redactado el borrador de un

plan de aplicación. En 2016, se están buscando fondos para complementar la aportación del Gobierno a ese plan de aplicación, en el que se atenderán ampliamente las necesidades de las personas con discapacidad.

F. Desarrollo

Derecho al desarrollo: medidas generales de ejecución: recomendaciones

76.1 y 76.2

147. San Vicente y las Granadinas estima que los derechos y las libertades de sus ciudadanos son fundamentales para que el país siga creciendo y desarrollándose. El Gobierno es consciente de que el desarrollo consiste, ante todo, en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, pero sigue teniendo que hacer frente a las dificultades de la crisis económica mundial y a unas condiciones climáticas adversas que lastran gravemente su capacidad de ejecutar todas sus políticas y programas sociales.

148. El Gobierno tiene la voluntad política de velar por que se promuevan y defiendan los derechos y las libertades que se garantizan a los ciudadanos en la Constitución. Se han emprendido una serie de políticas e iniciativas esenciales (que ya se han mencionado antes) en colaboración con asociados externos e internos, a fin de solucionar esos problemas, sobre todo los de la educación, la vivienda, la salud y la seguridad alimentaria. Mediante la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social (2013-2015) se pretende ofrecer una calidad de vida óptima a todos los sanvicentinos y se adopta una estrategia de consecución del crecimiento económico sostenible, creación de empleo y reducción de la pobreza. Dicha consecución se regirá por cinco objetivos estratégicos: la reorganización del crecimiento económico; el fomento de un mayor desarrollo humano y social; la promoción de la buena gobernanza y el aumento de la eficacia de la administración pública; la mejora de las infraestructuras materiales, la conservación del medio ambiente y el aumento de la resiliencia al cambio climático, y el cultivo del orgullo, la identidad y la cultura nacionales.

VII. Problemas y limitaciones

149. En su condición de pequeño Estado insular en desarrollo, San Vicente y las Granadinas es particularmente vulnerable a cualquier conmoción económica mundial. Por tanto, la insuficiencia o la falta de recursos económicos para financiar iniciativas y programas nuevos o ya existentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, sigue siendo un grave problema.

150. A continuación se enuncian una serie de problemas que han afrontado los departamentos respectivos del Gobierno para promover los derechos humanos y aplicar las recomendaciones correspondientes a este ámbito:

- a) Síndrome de dependencia de las familias respecto de los servicios sociales;
- b) Deficiencias en materia de empleo y capacidad empresarial;
- c) Irresponsabilidad paterna;
- d) Conducta antisocial e irresponsabilidad de los jóvenes;
- e) Individualismo, en lugar de trabajo en equipo;
- f) Escaso espíritu comunitario y de voluntariado;
- g) Demanda de servicios superior a la oferta, y
- h) Delincuencia y violencia.

VIII. Asistencia técnica

151. El Gobierno reconoce que los derechos humanos están evolucionando siempre y, por tanto, vela por que los derechos humanos de la población se respeten y ejerzan. Sin embargo, es consciente de que la falta de personal y de recursos financieros puede obstaculizar la recopilación y el análisis de datos para elaborar el informe de derechos humanos requerido y reconoce que necesita asistencia en este ámbito.
